

SECRETARÍA: Octubre 1 de 2021. Agrego al expediente escrito de la apoderada judicial, aportando notificación de la demandada PAULA SEGURA GONZALEZ. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Blanca Mirian Segura Diaz
Demandada: Paula Segura González
Radicación: 17380 40 89 005 2021 289 00
Interlocutorio: 865

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

La Dorada, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo expuesto por apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual aporta un escrito firmado por la demandada **PAULA SEGURA GONZALEZ**, es preciso indicar que no se trata de notificación personal del mandamiento de pago, pues no se surtió el procedimiento previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, como la demandada, tiene conocimiento del trámite del proceso ejecutivo en el que aparece como demandante **BLANCA MIRIAN SEGURA DIAZ**, se dará aplicación al artículo 301 Ibidem que estipula lo que a continuación se transcribe:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)”

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo expresado por la demandada, se puede concluir que tiene pleno conocimiento de la demanda que se adelanta en su contra, considerando procedente dar aplicación al inciso primero del artículo 301 del C.G.P. declarándolo notificado por

conducta concluyente del presente proceso.

Por ello, contará a partir del día siguiente de la notificación de este auto en estado, tres (3) días para retirar copias, con base en el artículo 91 del Código General del Proceso, y vencido este término diez (10) días para la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

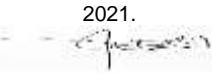
RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al proceso ejecutivo singular radicado 2021 00289 00, la documentación aportada por la apoderada judicial de la parte demandante en la que allega escrito firmado por la demandada **PAULA SEGURA GONZALEZ**.

SEGUNDO. TENER notificada por conducta concluyente a **PAULA SEGURA GONZALEZ**, con fundamento en el artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso, contando con tres (3) días, para retirar copias y diez (10) días para la contestación de la demanda, término que empieza a correr un día después de la notificación de este auto en estado.

TERCERO: EXPRESAR que la demandada podrá acudir a la Secretaría del Juzgado para la expedición de copias que estime pertinente del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado N°.142 del 4 de octubre de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc

Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

503988e1b78b067fd402cf36b9aab042b5ebe94a03da5714c28e1427c3c55
667

Documento generado en 01/10/2021 05:19:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>